



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO UT-313-10-2020.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2020.

Lic. Carlos P. Mendiola Jaramillo

Director General de Evaluación del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

P r e s e n t e

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción VII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y los *Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales (Lineamientos)*, el Comité de Transparencia es el órgano responsable de recabar y enviar al INAI los datos necesarios para la elaboración de su informe anual.

Al respecto, me permito enviar los formatos respectivos del Consejo de la Judicatura Federal correspondientes al **tercer trimestre de 2020**.

Cabe señalar que el numeral cuarto de los Lineamientos, establece que la Dirección General de Evaluación del INAI será la encargada de obtener, de los sistemas informáticos de los que disponga el propio Instituto, la información relativa a las fracciones I, II, III, V, VI y VII, mientras los sujetos obligados enviarán los datos necesarios del resto de las fracciones, en los formatos previamente aprobados.

Bajo esa premisa, hago de su conocimiento que se remitieron los informes de los periodos referidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los *Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permiten elaborar los informes anuales*.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 14¹ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

¹ **Artículo 14.** Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General y en esta Ley por sí mismos, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia. **En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.** Las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia que determine el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la presente Ley.



En el caso en concreto, los fondos y fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) **no cuentan con estructura orgánica**, por lo que se cumplen las obligaciones respectivas a través de diversas áreas administrativas del propio CJF; por lo cual los informes trimestrales que se reportan por esta Unidad de Transparencia respecto del sujeto obligado CJF, integran la información de los fondos y fideicomisos que se relacionan a continuación:

- Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.
- Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal.
- Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.
- Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.
- Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sin más por el momento, le envío un cordial y respetuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

Héctor del Castillo Chagoya Moreno
Director General de la Unidad de Transparencia del
Consejo de la Judicatura Federal